

UNIÓN PROFESIONAL
SECTOR SANIDAD
Registro de Entrada N.º 271
Fecha 7.9.03

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD EN RELACIÓN AL PERSONAL ADSCRITO AL SUMMA061 DE 1 DE JULIO DE 2003

El SUMMA 061, fue creado con el fin de atender las demandas urgentes de los ciudadanos que pueden ser asistidos en su domicilio o trasladados con carácter urgente a los diferentes Servicios o Dispositivos Sanitarios para dar continuidad a su asistencia sanitaria. Este servicio actúa durante las 24 horas del día los 365 días del año, y en coordinación con los dispositivos de Atención Continuada de Atención Primaria y de los Servicios de Urgencia Hospitalaria, con un teléfono de fácil acceso.

Es indudable que todo el personal adscrito al Servio de Urgencias Medicas de Madrid debe poseer una formación adecuada, así como unos conocimientos necesarios para llevar a cabo las funciones inherentes a cada una de las categorías que integran el servicio de urgencias.

En este sentido, las Ordenes 559/1997 y 560/1997, del 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la primera de aplicación al Personal Médico y de Enfermería y la segunda a Conductores y Celadores, establecen las exigencias comunes que estos profesionales deben acreditar para poder ocupar un puesto de emergencias, como es ostentar una titulación especial o la superación obligatoria de los cursos teórico-práctico. Por otra parte establece los contenidos mínimos que deben contener los programas de formación.

En definitiva, los puestos de trabajo de emergencias conllevan una dificultad técnica, a la vez que se exige a sus titulares una especial cualificación profesional, y sin embargo las retribuciones que actualmente perciben no tienen en cuenta esos factores, no diferenciándose retributivamente con otros puestos de trabajo de la misma categoría a los que no se les requiere ninguna condición especial, como es el caso de locutores, conductores y celadores que prestan servicios en II.SS de Atención Especializada o Primaria. Por ello, en Madrid el día 1 de julio de 2003, los Sindicatos presentes en la mesa Sectorial y la Administración de la Comunidad de Madrid, previas las conclusiones y negociaciones llevadas a cabo en el ámbito de la Mesa Técnica de Retribuciones, consideran necesario, entre otros temas, la creación de un nuevo puesto de trabajo en el ámbito de las emergencias, al que puedan acceder las personas pertenecientes a las categorías referenciadas que acreditar los requisitos necesarios, llegando al siguiente

ACUERDO

1º.- Se acuerda crear en el ámbito del SUMMA 061 el puesto de Técnico de Urgencias y Emergencias

2º.- A los puestos de Técnico de Urgencias y Emergencias podrá acceder el personal perteneciente a las categorías de conductor, locutor y celador que en la actualidad preste servicios como tal en la plantilla de la gerencia del Summa 061, siempre y cuando reúna los requisitos que se exigen en el apartado 3º.

3º.- El personal de las categorías mencionadas en el apartado segundo que opte por un puesto de Técnico de Emergencias deberá acreditar inexcusablemente los siguientes requisitos:

- Permiso de conducción BTP, o el que en cada momento se requiera para la conducción de los correspondientes vehículos.
- Título de Técnico de Emergencias, nivel avanzado.

A estos efectos, se entenderá que se reúnen los requisitos exigidos cuando el interesado haya presentado los documentos necesarios en el Registro Profesional de Técnicos de Emergencias, nivel avanzado, constituido en la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios al objeto de su inscripción y homologación.

4º.- A partir de la entrada en vigor del Acuerdo que apruebe estas conclusiones, la Gerencia del Summa 061 deberá solicitar la modificación de la plantilla del centro con objeto de incluir en la misma los puestos de Técnicos de Urgencias y Emergencias necesarios atendiendo a las solicitudes efectuadas por el personal que reúna los requisitos. Asimismo deberá solicitar las modificaciones oportunas en el momento en el que el personal que actualmente presta servicios en el Summa 061, acredite los requisitos exigidos. Esta medida será de aplicación también a conductores, locutores y celadores que tengan que incorporarse en la Gerencia como consecuencia del proceso de consolidación de empleo actualmente en marcha.

5º.- Se acuerda que las retribuciones inherentes al nuevo puesto de trabajo sean las siguientes:

euros 2003

GRUPOS D/E	NIV C. D.	SUELDO BASE*	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PRODUC FIJA	PRODUC A.M.G*	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Técnico de Urgencias y Emergencias	17	531,83	307,28	187,91	80,31	73,677	1181,00	839,11	15.850.22

*El personal designado para desempeñar el puesto de Técnico de Urgencias y Emergencias, percibirá el Sueldo Base según el grupo de clasificación de pertenencia.

*la cantidad consignada en la casilla correspondiente a la productividad Acuerdo Mesa Sectorial corresponde a la primera anualidad fijada en ese Acuerdo. A partir de octubre de 2003 se abonará la cantidad correspondiente a la segunda anualidad.

El personal que ocupe los puestos de Técnicos de Urgencias y Emergencias continuará percibiendo las cantidades fijadas para el año 2003 para el complemento de Atención Continuada en sus modalidades A y B (noches y festivos)

6º.- Se acuerda fijar la modalidad B del complemento de Atención Continuada por la realización de exceso de jornada ordinario del personal médico del SUMMA 061 en 12,00€ hora.

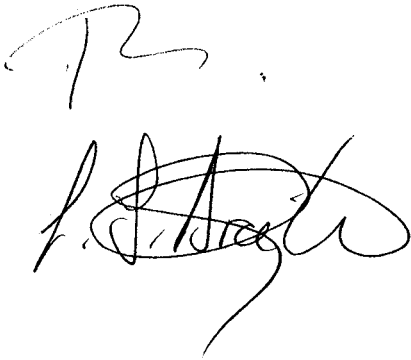
7º.- Se acuerda que el personal Médico y de Enfermería del SUMMA 061 perciba la modalidad A del complemento de Atención Continuada por atención a domicilio de igual modo que el resto de los Médicos y ATS/DUE de Atención Primaria.

8º.- Todo el personal adscrito al SUMMA 061 realizará la jornada laboral que con carácter general se fije para el personal estatutario como consecuencia de la implantación de la jornada de 35 horas en las II.SS. Públicas dependientes del IMSALUD.

9º.- En un plazo no superior a tres meses, la Gerencia del SUMMA061 facilitará la formación de conductores, locutores y celadores, que resulte necesaria para ocupar por primera vez los nuevos puestos de trabajo, mediante la financiación de una parte de su coste que no será inferior al 50%.

10º.- Se acuerda estudiar la organización del trabajo del SUMMA 061 con el fin de que, atendiendo a las necesidades asistenciales y a la cobertura que esta organización presta, se realice un estudio de las plantillas necesarias para adecuarlas a la realidad actual.

POR LA ADMINISTRACIÓN,



POR LOS SINDICATOS,

CEMSATSE,

CC.OO.



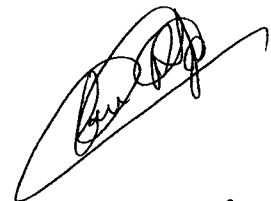
UGT,

SAE.,



CSI-CSIF,

CSIT-UP.,



CEJAR RODRIGO

